

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6344

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 2 y 3 de Septiembre)

Núm. 2061

Hago saber: Que esta Administración ha declarado el abandono provisional de los siguientes géneros, llegados por correo a esta Ciudad y que, si no se presenta reclamación alguna en el plazo de 20 días, a contar de la primera publicación de este anuncio, se declarará el abandono definitivo.

Dos paquetes conteniendo 540 grms. medallas de aluminio, procedentes de Italia, rotulados Rdo. Superior Convento San Francisco, Palma.

Tres id. conteniendo 5 000 grms. estampas, procedentes de idem, rotulados Rdo. Superior Convento San Francisco, Palma.

Dos id. conteniendo 470 grms. medallas de aluminio, procedentes de id., rotulados Damian Bernat, Palma.

Un id. conteniendo 360 grms. tejido punto algodón una camiseta, procedente de Francia, rotulado Bartolomé Ballester, Sóller.

Un id. conteniendo 120 grms. pasamanería de lana, procedente de id., rotulado Sra. Jacquart, Manacor.

Un id. conteniendo 600 grms. cartapacio forrado de piel, procedente de Inglaterra, rotulado Albareda, Palma.

Un id. conteniendo 1.700 grms. libros rústica castellano, procedente de los Estados Unidos, rotulado J. Castell, Pollensa.

Un id. conteniendo 1.300 grms. estampas anuncios, procedente de Inglaterra, rotulado M. Bestard, Palma.

Un id. conteniendo 1.300 grms. idem idem, procedente de id., rotulado Centro Farmacéutico, Palma.

Un id. conteniendo 1.300 grms. idem idem, procedente de id. rotulado José Juan, Palma.

Un id. conteniendo 1.300 grms. idem idem, procedente de id., rotulado V.^a de Antonio Bennasar, Palma.

Seis id. conteniendo 8.500 grms. libros rústica castellano, procedente de Costa Rica, rotulado Antonio Roselló, Palma.

Un id. conteniendo 1.500 grms. idem idem, procedente de los Estados Unidos, rotulado J. Castell, Pollensa.

Un id. conteniendo 1.250 postales, procedentes de Alemania, rotulado Agustín Muné, Palma.

Un id. conteniendo 1.800 grms. libros rústica castellano, procedente de los Estados Unidos, rotulado J. Castell, Pollensa.

Un id. conteniendo 1.750 grms. impresos en id. anuncios, procedentes de idem, rotulado Centro Farmacéutico, Palma.

Dos id. conteniendo 3.500 grms. id. en id. anuncios procedentes de idem, rotulados José Juan, Palma.

Dos id. conteniendo 3 500 grms. id. en id. anuncios, procedentes de idem, rotulados Juan Valenzuela, Palma.

Cinco id. conteniendo 6.500 grms. libros rústica castellano, procedentes de idem rotulados J. Castell, Pollensa.

Un id. conteniendo 3.500 grms. bolsas de papel, procedente de Alemania, rotulado B. Benedito, Palma.

Un id. conteniendo 90 grms. cartera

piel para bicicleta, procedente de Francia, rotulado Bibiloni, Palma.

Palma 29 de Agosto de 1907.—El Administrador, Manuel Fernando Gil.

Núm. 2062

D. Luis Canals Bennasar, Secretario de Sala auxiliar de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veintiseis de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes

Partido de Palma

Cabezas de familia

D. Simón Brussotto Porcel, Palma, Jovelanos 15.

Mateo Palliser Pujol, id., Montesión 22
José Ramis Ayreflor, id., San Bernardo 45

Juan Gil Pons, id., Plaza de Coll 7
Miguel Arias Barceló, id., Constitución
Bartolomé Durán Salvá, id., General Barceló

Antonio Alemany Terradas, Andraitx
Miguel Parets Mas, Lluchmayor
Antonio Caldés Mut, id.

Miguel Matas Pascual, Palma, Colón
Rodolfo Guasp Salvá, id., Peletería 17
Mateo E. L'adó Lladó, id., S. Cayetano 16

Rafael Jaume Oliver, Marratxi
Damian Riutord Borrás, Sóller
Juan Carbonell Garau, Calviá

Miguel Mestres Font, Palma, Moncadas 17

Pedro Peiró Mas, id., Constitución 37
Gabriel Bibiloni Juan, Algaida
José M.^a Tous Masots, Palma, Agua 4

Mateo Mulet Mir, Esporlas

CAPACIDADES

D. Mariano Massanet Verd, Palma, Obispo 14

Pablo Coll Mas, id., San Lorenzo 18
Francisco Antich Izaguirre, id., Colón
José Bauzá Bennasar, id., Conquistador

Juan Billoch Galmés, id., Plaza Paja
Antonio Buadas Rosselló, id., Molinos 27

Antonio Monserrat Tomás, Lluchmayor

Melchor Oliver Salvá, Palma, Yeseros
José Mayol Malondra, id., Herrería 25

Mariano García Garau, id., Serra 3
Gregorio Morey Rebase, id., Pino 2
Bartolomé Comas Ripoll, id. Son Ripoll

Guillermo Vaquer Ordinas, Algaida
Juan Amengual Meridiano, Palma, Apuntadores 18

Miguel Servera Ferrer, id., Son Llull
Jaime Torres Calafat, Soller

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Miguel Vadell Salom, Palma, Plaza Teatro 5

Mateo Vidal Deyá, id., Estanco 6

D. Francisco Gamarra Ladaría, id., Capuchinas
José Lucas Cánaves, id., Hornabeque 18

CAPA CIDADES

D. José Cazador Font, Palma, San Miguel 132
José Durán Juan, id., Jaime Ferrer 16

Partido de Inca

Cabezas de familia

D. Luis Capllonch de la Fuente, Pollensa
Miguel Arrom Gual, Inca
Bartolomé Fiol Colom, id.

Antonio Mateu Bisellach, id.
Antonio Forteza Valls, Alcudia
Rafael Bisquerra Bennasar, Campanet
Lorenzo Verd Frau, id.

Pedro Ferrer Pol, Alaró
Jaime Ramis Planas, Llubi
Antonio Cirer Llabrés, Sansellas
Pedro Antonio Serra Crespi, La Puebla

Lorenzo Bennasar Bisquerra, id.
Felio Ballester Reinés, id.

José Garcías Barceló, Sineu
Pedro Bennasar Palou, Alaró
Guillermo Far Guardiola, id.

José Munar Morante, Lloseta
Jaime Campaner Carrió, Muro
Rafael Pol Rosselló, Binisalem
Juan Balle Llabrés, id.

CAPACIDADES

D. Lorenzo Nicolau Fiol, Inca
Jaime Comas Socias, La Puebla
Rafael Payeras Janer, Inca
Bartolomé Font Vidal, Sineu

Antonio Mestre Pericás, La Puebla
Sebastian Ramonell Terrasa, Binisalem

Antonio Cirer Ramis, Sansellas
Miguel Munar Perelló, Costitx
Jaime Arrom Bibiloni, Alcudia
Jaime Solivellas Vidal, Selva
Jaime Amengual Coll, id.

Antonio Ordinas Nadal, Alaró
Rafael Tomas Cladera, Inca
Miguel March Tocho, Pollensa
Pedro Juan Cerdó Carbonell, Muro
Sebastian Amengual Vaquer, Inca

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Juan Valenzuela Alcarin, Palma, Plaza Cuartera

Antonio Llompard Oliver, id., Fiol 7
Manuel Soto, id., Cavallería 5
Arnaldo Garau Vidal, id., Fábrica 16

CAPACIDADES

D. Miguel Tomas Sintés, Palma, Atarazanas 3
José Riutord Sancho, id., Huertos 12

Partido de Manacor

Cabezas de familia

D. Bartolomé Vaquer Veñy, Felanitx
Ramon Galmés Mesquida, Manacor
Matias Juan Oliver, id.

Jaime Perelló Arbona, id.
Tomás Santandreu Fiol, Petra

SECCION OFICIAL

Núm. 2059

D. Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por la Administración de Consumos en arriendo de esta Capital, me ha sido remitida certificación de los contribuyentes del Extrarradio que no han satisfecho sus cuotas respectivas al tercer trimestre del corriente año durante los plazos de cobranza voluntaria y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia:—Por cuanto los contribuyentes comprendidos en la antecedente certificación no hicieron efectivas sus cuotas respectivas al tercer trimestre del corriente año, en los plazos señalados por Instrucción, quedan incursos en el primer grado de apremio ó sea el 5 p 00 sobre las mismas que establece el art. 50 de la vigente Instrucción para el servicio en la recaudación, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo, en el plazo de cinco días según determina el artículo 52 de la propia Instrucción.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los referidos contribuyentes.

Palma 5 de Septiembre 1907.—Fernando del Rio.

Núm. 2060

D. Manuel Fernando Gil y Ramos, administrador de la Aduana principal de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que esta Administración ha declarado el abandono provisional de los dos barriles J. F. peso bruto cien kilogramos, conteniendo alcaparras, conducidos a este puerto en 12 de Julio último por el vapor «Balear» consignados a Fortaleza, cuyo abandono definitivo se declarará, si no se presenta reclamación alguna dentro del plazo de veinte días, a contar de la primera publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 26 Agosto de 1907.—El Administrador. Manuel Fernando Gil.

D. Gabriel Oliver Escalas, Santafy Julian Amors Bauzá, Felanitx Mateo Sastre Valls, Porreras Antonio Servera Moll, id. Guillermo Muntaner Nadal, Manacor Rafael Moll Oliver, Campos Bartolomé Fluxá Alemany, Son Servera
 Julian Carrió Muntaner, Artá Francisco Cánaves Ribot, Petra José Picó Forteza, San Lorenzo Miguel Oliver Gual, San Juan Amador Mestre Gayá, Villafranca Miguel Nadal Masuti, Felanitx Pedro Cerdá Ribas, Montuiri Juan Sureda Nadal, Manacor

CAPACIDADES

D. Lorenzo Oliver Nadal, Manacor Miguel Nebot Mesquida, id. Andrés Sureda Sancho, Artá Miguel Sard Vives, Son Servera Lorenzo Servera Bosch, Campos Miguel Moll Amer, id. Juan Sastre Calvo, Santafy Antonio Bosch Bensasar, Felanitx Bartolomé Artigues Ribot, Manacor Bartolomé Bauzá Bover, Villafranca Bernardino Matas Matas, San Juan Antonio Riera Bauzá, San Lorenzo Juan Alzamora Mateu, Montuiri Miguel Alzina Cirer, Capdepera Miguel Mas Brunet, Son Servera Juan Riera Alcover, Petra

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Nicolás Pascual Albertí, Palma, General Barceló 76
 Bartolomé Deyá Bauzá, id., Curtidores 2
 Bartolomé Palou Jaume, id., Zavellá Miguel Bauzá Ripoll, id., Plaza Constitución

CAPACIDADES

D. José Antich Perelló, Palma, Valseca 36 Antonio Mediavilla Paris, id., Rambla

Partido de Mahón

Cabezas de familia

D. Juan Taltavull Briones, Mahón, Castillo 58
 Francisco Orfila Fábregas, id., Concepción 2
 Nicolás Tuduri Monjo, id., San Fernando 10
 Juan Petrus Rosselló, Alayor José Quevedo Pons, Mahón, Gracia 126
 José Pons Camps, id., Plana 19 Rafael Cardona Vacarissas, id., Carmen 70
 José Tuduri Pons, San Luis Sebastian Moll Sastre, Ciudadela José Olives Villalonga, San Luis Andrés Pons Gomila, Mahón, Plana 5 Juan Carreras Serra, id., Infanta 90 José Sintés Pons, Mercadal Enrique Llansó Seguí, Villa-Carlos Jaime Gomila Orfila, Mahón, Cos Gracia 7
 Pedro Rotger Olives, id., Prieto y Caules 24
 Damian Coll Marqués, Ferrerías Gabriel Pujol Saura, Alayor Antonio Cardona Pons, Mahón, Andreu 29
 Francisco Olives Mercadal, San Luis

CAPACIDADES

D. Mateo Ponseti Sintés, Mahón, Gracia 13
 Antonio Pons Martí, id., Infanta 25 Bartolomé Portella Villalonga, Villa-Carlos
 Bartolomé Villalonga Vidal, id. Lorenzo Pons Carzeras, Alayor Jaime Morera Pascual, Mercadal Miguel Carretero Sales, id. Antonio Roca Varez, Mahón, Deyá 13 Martín Timoner Vidal, Alayor Diego Gelabert Triay, Ciudadela Miguel Boned Sancho, id. Cristóbal Villalonga Carreras, Mahón, Llumenasanas
 Juan Pons Anglada, Mercadal Antonio Coll Marqués, Ferrerías

D. Jaime Pons Hernández, Villa-Carlos Pedro Riudavets Moll, Mercadal

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Juan Pons Niu, Mahón, Infanta 32 Juan Riudavets Boillo, id., Deyá 20 Francisco Pons Pons, id., Cardona y Orfila 47
 Gabriel Coll Riudavets, id., San Jorge 7

CAPACIDADES

D. Pedro Pons Seguí, Mahón, Moreras 55 Pedro Derresdies Eduardo, id., Arravaleta

Partido de Ibiza

Cabezas de familia

D. Lucas Costa Pujol, Ibiza José Cardona Tur, id. Pedro Tur Tur, id. Vicente Juan Clapés, Santa Eulalia Vicente Arabí Riusech, Ibiza Juan Pomar Aguiló, id. Juan Cirer Gutierrez, id. José Ferrer Cardona, id. José Tur Escandell, Nuestra Señora del Pilar
 Vicente Rosselló Riera, San Rafael Miguel Prats Guasch, Ibiza Pedro Oliver Tur, id. Juan Juan Boned, id. Francisco Prats Ferrer, San José Manuel García Alvarez, Ibiza Juan Mayans Guasch, id. José Ros Roig, id. Rafael Pades Riera, id. Juan Sala Rosselló (Beya), San Antonio
 Victorio Hernández Wallis, Ibiza

CAPACIDADES

D. Eusebio Calvet Ramón, Ibiza Ricardo Gotarredona Hernández, id. Juan Gotarredona Gea, id. Mariano Palerm Tur, id. Antonio Rafols Vergós, id. Vicente Tur Colomar, id. Juan Guasch Mari, San Juan Bautista José Escandell Mari, Nuestra Señora del Pilar
 Francisco Medina Puig, Ibiza Bartolomé Ramón Compañy, id. Mariano Riera Torres, Santa Eulalia Vicente Boned Costa, Ibiza José Castelló Ribas, id. Miguel Mari Pol, id. Bartolomé Rosselló Tur, id. Juan Planells Cardona, San Rafael

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Ignacio Balanzat Palau, Ibiza Julián Verdura Oliver, id. Cirilo Reig Tur, id. Miguel Noguera Sorá, id.

CAPACIDADES

D. Felipe Oliver Balmes, Ibiza Manuel Escandell Ferrer, id.

Las causas que deben verse por dichos Jurados en el local de esta Audiencia a las diez y media, son las siguientes:

Partido de Palma

Contra Maria Barceló Nadal, sobre infanticidio el día veinticinco de Noviembre próximo.

Contra Pedro Juan Durán Mesquida, sobre robo el siguiente día veintiséis

Contra Juan Llull Sanchez, sobre tentativa de robo el día dos de Diciembre próximo.

Contra Nadal Salamanca Quetglas, sobre robos el siguiente día tres.

Contra Nadal Salamanca Quetglas, sobre robos el nueve de dicho mes.

Contra Juan Mesquida Gari y Antonio Mesquida Gari, sobre asesinato los días diez, once y doce del mismo mes.

Contra Juan Ferrer Bisquerra, Cipriano Arnauz Bisquerra y Bernardo Fiol Martí, sobre robo el diez y seis del repetido mes.

Partido de Inca

Contra Rafael Serra Reinés, sobre asesinato los días cuatro y cinco de Noviembre próximo.

Contra Guillermo Vallria Bauzá, sobre robo el día seis del mismo mes.

Contra Pedro Juan Durán Mesquida, sobre robo frustrado el once de dicho mes.

Contra Gabriel L'ompart Ferriol, sobre robo los días doce y trece del repetido mes.

Contra Francisca Ana Caldés Perelló y Juan Amer Villalonga, sobre escándalo público y corrupción de menores los días diez y ocho y diez y nueve del referido mes.

Contra Gabriel Pascual Perelló, sobre robo el día diez y siete de Diciembre siguiente.

Partido de Manacor

Contra Jaime Cerdá Mesquida, sobre expendición de moneda falsa el día veinte de Noviembre próximo.

En el local que ocupa el Juzgado de instrucción de Mahón a la misma hora.

Partido de Mahón

Contra Juan Ferrer Amengual, sobre robo el día veinte y uno de Septiembre próximo.

Contra Antonio Cardona Palliser, sobre escarnio a la Religión el día veintitres del mismo mes.

Contra Francisco Llopis Cardona y Esteban Petrus Gomila, sobre escarnio a la Religión el siguiente día veinticuatro.

En el local que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza a la misma hora

Partido de Ibiza

Contra Juan Riquer Roman y Juan Lavilla José, sobre malversación de caudales públicos los días once y doce de Octubre próximo.

Contra Antonio Costa Torres y Juan Torres Costa, sobre robos los días catorce y quince del mismo mes.

Contra José Ferrer Juan, sobre homicidio los días diez y seis y diez y siete de dicho mes.

Contra Antonio Torres Cardona, sobre malversación de fondos municipales el día veinte y uno del repetido mes.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la Provincia libro y firma la presente en Palma a veintinueve de Agosto de mil novecientos siete.—Luis Canals.

Núm. 2063

D. Elias Rivas Martinez, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto se hace saber:

Que mediante providencia de fecha diez del actual, recaída en virtud de la demanda ordinaria de menor cuantía, presentada ante este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario por el procurador don Pedro Miguel Seguí Beltrán en nombre propio y en el de los hermanos Gabriel, Miguel y Antonia-Ana Cantalops Ramis y de Juan Fiol Payeras en concepto de representante legal de su esposa Antonia Cabrer Pastor, contra los sucesores desconocidos de Antonio Bauzá Morro y contra los sucesores también desconocidos de Antonio Rosselló Muntaner; se confiere traslado con emplazamiento de dicha demanda a los expresados sucesores ó causa-habientes de Antonio Bauzá Morro y de Antonio Rosselló Muntaner, para que dentro el improrrogable término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en dichos autos y contesten la indicada demanda.

En su virtud y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los repetidos sucesores ó causa-habientes desconocidos de Antonio Bauzá Morro y de Antonio Rosselló Muntaner, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Inca a trece de Agosto de mil novecientos siete.—Elias Rivas Martinez.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 2064

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado y escribanía del que refrenda, ha promovido D. Leonardo Oli-

ver Moragas, obrando como marido de D.^a Antonia Vallori Garau, la declaración de herederos abintestato de los hermanos D. Jaime, D.^a Maria-Magdalena y D.^a Antonia Vallori Armengol, y por ella solicita que por haber muerto sin haber otorgado testamento ni otra clase de última disposición D. Jaime Vallori Armengol, día diez y nueve Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos, son sus herederos legales en partes iguales sus cuatro hermanos D. Juan, D.^a Margarita, D.^a Maria-Magdalena y D.^a Antonia Vallori Armengol; en una cuarta parte cada uno. Que por fallecimiento de D.^a Maria-Magdalena Vallori Armengol, abintestato son sus herederos legales, en partes iguales sus hermanos D. Juan, D.^a Margarita y D.^a Antonia Vallori Armengol, en una tercera parte cada uno. Y por igual fallecimiento día catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve de D.^a Antonia Vallori Armengol, son sus herederos legales también abintestato sus hermanos D. Juan y D.^a Margarita Vallori Armengol. Que dichos D. Jaime, D.^a Maria-Magdalena y D.^a Antonia Vallori Armengol, fallecieron en la villa de Selva en las fechas expresadas de diez y nueve Diciembre de 1862, 4 de Agosto de 1864 y 15 Diciembre de 1879 respectivamente sin dejar descendientes ni otros parientes con derecho a heredarles que los expresados, y por tanto que se haga la declaración de herederos legales abintestato de aquellos en la forma expuesta en su referida solicitud y el Sr. Juez ha mandado por providencia de hoy que se expida el presente edicto llamando a los que se crean con derecho a las herencias de que se trata para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, en la providencia a que este edicto se refiere y a los efectos acordados en el mismo, expido el presente que firmo en Inca a veinte de Agosto de mil novecientos siete.—Elias Rivas Martinez.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 2065

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que a continuación se detallan, se señala el día 19 del mes de Septiembre próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, a cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo a poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 30 de Agosto de 1907.—Antonio Vilella.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, cebada, tocino, paja, carbón de cok, leña en rama, y sal.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, jabón, carbon vegetal, leña de tronco, paja larga y ceniza.

Núm. 2066

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Secretaria general.—Matricula Oficial
 Conforme a las disposiciones vigentes, la matricula oficial ordinaria para el curso de 1907 a 1908 en las asignaturas de las Facultades de esta Universidad y Carrera del Notariado se admitirá desde el día 16 al 30 del próximo septiembre en los respectivos negociados de esta Secretaria general, y se solicitará por medio de pape-

jetas que se obtendrán en la portería del edificio de esta Universidad.

Las papeletas de matrícula en las asignaturas del curso preparatorio para las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras se presentarán en el negociado de esta última Facultad; las del preparatorio para las Facultades de Medicina, Farmacia y Ciencias en el de esta última.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse los días lectivos hasta el día 29, desde las 9 á las 11; y el día 30 de 9 á 13 y de 20 á 24, en que quedará cerrada la admisión á la matrícula ordinaria.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba, se abonarán en metálico pesetas 250 por la inscripción de cada asignatura, y también, por derechos de matrícula, 20 pesetas en papel de pagos al Estado, recogiendo el alumno, con el número de su registro, la parte de dicho papel que, en unión del recibo de su solicitud, le ha de servir de resguardo provisional. Los alumnos que hubiesen ingresado en la Facultad de Medicina desde el 1902 á 1903 inclusive, habrán de matricularse en la respectiva especialidad, abonando en metálico los derechos correspondientes como una asignatura cualquiera.

A la vez que dicha solicitud de matrícula, deberá entregar el interesado un sello móvil de 10 céntimos para fijarlo en el resguardo provisional y otro para la matrícula definitiva.

Las matrículas de honor se solicitarán en el mismo período que la ordinaria, por medio de papeletas especiales que se facilitarán gratuitamente en la portería de este Establecimiento.

La matrícula extraordinaria se solicitará en la forma de la ordinaria y llenándose los mismos requisitos, admitiéndose durante todo el mes de octubre próximo en los negociados respectivos de esta Secretaría general, de 9 á 11, y en los tres últimos días lectivos del citado mes, de 9 á 12. Los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matrículas serán dobles.

Además de los derechos generales establecidos anteriormente para todas las Facultades, los alumnos que se matriculen en asignaturas de las Facultades de Ciencias y Farmacia, cuyas prácticas requieran instrumental que pueda sufrir deterioro, abonarán 10 pesetas en metálico para cada una de ellas (art. 6.º del Real decreto de 4 de agosto de 1900 y Real orden de 31 de dichos mes y año); y los de las de Medicina 5 pesetas, también en metálico, por igual concepto, en las asignaturas que determina la Real orden de 16 de Febrero de 1901, debiendo pagar 10 pesetas los que en el curso de 1904 á 1905 comenzaron los estudios de Facultad. Abonarán también estos derechos los alumnos que soliciten matrícula de honor (Reales órdenes de 31 de julio de 1904 y 20 de enero de 1905.)

Los resguardos provisionales de las matrículas que se soliciten se habrán de presentar por los interesados para obtener las inscripciones definitivas, luego que, examinados los expedientes respectivos, éstas hayan podido expedirse, debiendo efectuarse dicha presentación dentro del plazo que oportunamente se señale por medio de anuncios fijados en los tablones respectivos de esta Universidad.

Los que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones no tendrán opción á reclamar por los perjuicios que se les ocasionen.

Los aspirantes á matrícula en el curso preparatorio para Facultad acreditarán, al presentar la correspondiente papeleta, que por lo menos tienen aprobados los ejercicios del grado de Bachiller, por medio de certificación académica oficial del instituto respectivo, quedando obligados á presentar el título de dicho grado antes de pedir la papeleta de examen.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en asignaturas de Facultad ó de la Carrera del Notariado, deberán acreditar, al solicitar la matrícula, contar diez y seis años de edad y haber obtenido el título de Bachiller, ya presentando éste,

ya con certificación que justifique haberle sido expedido, debiendo ésta expresar las fechas y calificaciones en los ejercicios, el día de la expedición de aquél y la autoridad académica que lo hiciese, así como también habrán de tener aprobadas todas las asignaturas del curso preparatorio respectivo. Los alumnos de la Facultad de Derecho tendrán en cuenta que la asignatura de Elementos de Hacienda pública formarán parte del 5.º grupo.

Conforme á las Reales órdenes de 21 de julio y 8 de octubre de 1904, los alumnos matriculados en el curso anterior que hayan sido suspensos ó no se hayan examinado en una ó dos asignaturas de un grupo ó año, pueden matricularse en ellas y en las del grupo siguiente inmediato, guardando en el examen el orden de prelación establecido en los planes de estudios vigentes.

Los alumnos que hayan cursado en esta Universidad distinta carrera de la en que pretendan la matrícula, lo expresarán por medio de nota en su papeleta citando aquella carrera.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Universidad, cuidarán de que obre en ésta, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial, remitida por la Universidad en que últimamente cursaron asignaturas y presentarán su resguardo.

Los que soliciten estudiar asignaturas sin efectos académicos para las Facultades ó Carreras del Notariado, cuya aprobación no es de abono para las mismas, están dispensados de acreditar haber cursado la segunda enseñanza.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de enero de 1902, todos los alumnos menores de veinte años que soliciten matrícula oficial por primera vez en el presente curso acreditarán, por medio de certificado facultativo librado en papel de una peseta, que han sido vacunados ó revacunados.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que consten en las papeletas de solicitud de matrícula, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles, entendiéndose que, si no lo hicieren, dichas matrículas se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula á quienes las soliciten, ya por no haberse llenado oportunamente los requisitos necesarios, ó ya porque del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse, y dirigirán instancias al Excelentísimo Sr. Rector, precisamente dentro del término que éste tenga á bien conceder, solicitando la expedición de dichas inscripciones, ó alegando las razones que estimen les da derecho á obtener las inscripciones no formalizadas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se anuncia para general conocimiento. Barcelona 26 de Agosto de 1907.—El Secretario general interino, Carlos Calleja.

Núm. 2067

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto general y técnico de Mahón.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidos años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 2 de Septiembre de 1907.—El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 2068

Circular.— Para dar cumplimiento á una circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes fecha 27 de Agosto próximo pasado, este Rectorado espera de los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales de 1.ª enseñanza los pueblos de este Distrito Universitario en que existan colegios de cualquier clase de enseñanza que esten sostenidos por sociedades ó dirigidos por particulares que sean de nacionalidad extranjera, se sirvan indicarlo antes del día doce del actual especificando, la calle y número en donde funcionan, los nombres de los Directores, gerentes, empresarios y Profesores, su nacionalidad, títulos que cada uno de ellos ostentan, enseñanzas que dan é idioma en que se explican.

Barcelona 3 de Septiembre de 1907.—El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 2069

SOCIEDAD DE AUTORES ESPAÑOLES

Núñez de Balboa, 12-Madrid

Relación de los Representantes de esta Sociedad en la provincia de Baleares que se publican en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en consonancia con lo prevenido en la disposición tercera de la R. O. del Ministerio de Fomento, fecha 27 de Junio de 1896.

- D. Miguel Pujadas Mora, Felanitx
Luis Florit, Ferrerías
Juan M. Sinch, Mercadal
Catalina Esteva, Palma de Mallorca
Jorge Portuella Tolles, San Luis
Pedro Puig Comas, Villa-Carlos
Jaime Jalorsí, Inca
Madrid 31 de Agosto de 1907.—Por orden, El Director Gerente: según nombramiento publicado en la Gaceta de Madrid fecha 4 de Junio de 1902.—Justano.

Núm. 2070

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

2.º trimestre de 1907

D. Guillermo Gelabert, Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en este localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Junio 1907 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación:

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los contribuyentes

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Josefa Fons Marti, Antonio Boned Arrom, Maria Cladera Tomas, etc., with corresponding amounts.

